

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE ALCOBENDAS, CLUB INFANTIL A.P.A.M.A.

REUNIDOS

De una parte, **D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA**, con DNI N° 51457914-Z, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de octubre de 2021, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

De otra parte, **D^a ISABEL MORENO DÍAZ**, con NIF 01.483.250-A, mayor de edad, en calidad de Presidenta de **APAMA** – Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas, NIF G 28749471, según acta de Asamblea General de fecha 26 de noviembre de 2020; asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el 0015/4377, con domicilio en la calle Pablo Serrano s/n de Alcobendas, debidamente facultada por sus Estatutos Sociales.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
Observaciones		Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Url De Verificación	Página		1/17	
	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

EXPONEN

Primero.– Que es competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social; el desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social, así como la realización de programas de sensibilización social, promoción del asociacionismo y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda; así como la ocupación del tiempo libre según lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 67, del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones.

Asimismo, en el marco de la política oficial de protección a la familia, los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva respecto de las familias cuando alguno de sus miembros sea una persona con discapacidad. En concordancia a todo lo anterior, también el artículo 72 del citado texto refundido, establece el deber de amparar la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico, con especial atención a las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Por su parte La Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 (BOE 31 de diciembre de 1990), atribuye al menor una especial consideración como sujeto de derechos y con participación activa en la sociedad, garantizando al niño y niña que estén en

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
Observaciones		Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Url De Verificación	Página		2/17	
	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del menor, en función de su edad y madurez. (Artículo 12).

Segundo.– Es de competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la promoción de la cultura, del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo establecido en el artículo 25.2, letras e) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con Discapacidad y su inclusión social establece que estas personas conforman un grupo vulnerable y numeroso, que condiciona su desarrollo personal y su calidad de vida.

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de derechos de la infancia y la adolescencia de Madrid, establece, en el artículo 81, que las Corporaciones Locales como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, les corresponde asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos, ofreciéndoles la protección adecuada y ejerciendo una acción preventiva eficaz.

En este marco concreto de competencias, las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad desde la infancia y hasta la edad adulta, garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades y trato, a través de la autonomía personal, accesibilidad universal, acceso al empleo, así como la inclusión y la vida independiente, y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

Asimismo, es un deber de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid favorecer las actividades de ocio en los barrios y municipios, gestionados por entidades vecinales y asociativas con la colaboración de los menores, el deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria y el desarrollo del asociacionismo infantil y juvenil para el ocio (Artículo 19).

Tercero.– En este ámbito de actuación, es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas conceder subvención directa a la Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas (APAMA), para desarrollar acciones de Ocio y Tiempo Libre para menores, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, creando una dinámica asociativa tal, que toda persona con discapacidad psíquica, física y sensorial o con riesgo de padecerla tenga oportunidad de poder aspirar y sentirse miembro de pleno derecho de la sociedad en que vive. Asimismo, encauzar el potencial humano y personal de la persona con discapacidad o con riesgo de padecerla en un futuro, en todas las áreas vitales para el libre y normal desarrollo de su personalidad, tal y como establece el artículo 6 de sus Estatutos Sociales.

En la Actividad de ocio infantil denominada “Club Infantil APAMA” se encuadra dentro del objetivo de apoyo a las Asociaciones Juveniles inscritas en Alcobendas, cumple los objetivos que para estas asociaciones están marcados, y que se orientan a acercar la cultura y el ocio infantil y juvenil a los distritos, así como facilitar espacios alternativos para mejorar la participación, el ocio educativo y creativo, adecuado a la infancia, adolescencia y a sus familias en la vida del municipio de Alcobendas.

Dentro del Programa de Actuación para el año 2022 la Asociación APAMA contempla la realización de acciones adaptándose a la situación actual, de vuelta a la normalidad, después de dos años de pandemia, incorporando los avances realizados en estos años.

Cuarto.– Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen, y

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
Observaciones		Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==		Página	

coincidiendo en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Tiene por objeto regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas (APAMA) durante el año 2022 destinada a financiar gastos de funcionamiento, mantenimiento y realización de actividades de la asociación, en el ámbito de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, estableciendo las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la asociación APAMA con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias realizando actividades que garanticen un ocio normalizado para niños, jóvenes (CLUB INFANTIL) y personas adultas.

Por ello, sus actividades cumplen una finalidad social y resultan de interés público, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra a), de la Ley General de Subvenciones y en la citada Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La asociación APAMA, se compromete a:

- Dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos, promoviendo, facilitando y potenciando la evaluación de todas las posibilidades psicomotoras del niño.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
Observaciones		Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Url De Verificación	Página		5/17	
	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través del desarrollo de Planes de Apoyo Individualizados que incorporen las preferencias personales en la definición de metas, promoviendo su autonomía y participación e inclusión social y laboral en el entorno.
- Potenciar la autodeterminación y participación de las personas con discapacidad y garantizar un ocio normalizado.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias orientada por los principios de integración social y normalización.

Para su cumplimiento, se desarrollarán las siguientes actividades detalladas en el proyecto obrante en el expediente:

➤ **Ocio Club Infantil.**

El servicio de Ocio Infantil está integrado en el Programa de Clubs Infantiles del Área de Juventud e Infancia. Destinado a niños y niñas de 3 a 17 años y/o momento madurativo correspondiente a este rango de edad, que por sus características no puedan tener un ocio de inclusión. Las actividades se realizan en la sede de APAMA, en el horario propuestos por el Área de Juventud y consensuado con la entidad, garantizando el cumplimiento de un mínimo semanal de una tarde de atención o en su caso de manera extraordinaria durante el fin de semana.

La **Asociación APAMA** deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

En relación al desarrollo del Club Infantil específicamente la Asociación APAMA deberá:

- Elaborar dentro del primer mes del inicio de la actividad una programación de enero a mayo y de octubre a diciembre, en la que aparezcan cada una de las actividades programadas de acuerdo a ese periodo de tiempo, todo lo que será consensuado con los técnicos de juventud, así como los acuerdos y ajustes que permitan el desarrollo óptimo de las actividades programadas. El eje será la intervención a desarrollar por la Asociación en el ámbito de la Educación en Tiempo Libre con niños y niñas de 3 a 17 años y/o momento madurativo correspondiente a este rango de edad.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

- Garantizar la ratio acorde a las necesidades de los participantes, y una figura de coordinación, que constituyan un equipo estable de trabajo.
- Emplear el dinero percibido a dotar de materiales y recursos para las actividades del proyecto educativo para los participantes y el equipo de monitores, y a otras iniciativas de interés social dirigidas al bienestar de los niños y las niñas, vinculadas con los Derechos de la Infancia.
- Asistir a las reuniones mensuales y finales convocadas por el personal técnico del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.
- Presentar dato anual de cada actividad en lo referido a nº de participantes.
- Presentar una memoria de actividades correspondiente a la vigencia de este Convenio.
- Velar por que las imágenes tomadas en las actividades en ningún caso supongan una vulneración de los derechos al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen del niño o de la niña, tal y como regula la L.O. 1/96 de la Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 2/2006 sobre el Fiscal y la Protección del Derecho al Honor, Intimidad y propia Imagen de los Menores.
- Cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.
- Colaborar en el seguimiento de los/las monitores/as y coordinadores/as en prácticas, previa negociación con la Escuela de Animación.
- Colaborar en los procesos de mejora de calidad de servicio a través de estudios de satisfacción.
- Acoger, si fuera necesario, un/a Voluntario/a Europeo como miembro de apoyo en la organización y dinamización del club, previa negociación con la asociación.
- Facilitar y colaborar en la información y difusión para la renovación del Consejo de Infancia y Adolescencia, favoreciendo la representatividad de un miembro infantil del Club en esta comisión de participación ciudadana infantil.
- Facilitar información al Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia para la difusión del programa.
- Velar por el buen uso y cuidado de los espacios municipales cedidos para el desarrollo de las actividades por la Asociación.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
Observaciones		Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==		Página	

- Cumplir con los protocolos necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia sanitaria.

La Asociación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño derivado del desarrollo de las actividades objeto del Convenio, para los participantes y los monitores de todas las actividades durante toda la vigencia del Convenio, para responder de daños a terceros, que se pudieran generar por causa de dichas actividades, y siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación.

Las asociaciones y clubes que realicen actividades en los espacios municipales y/e ocupen espacios en centros del Ayuntamiento de Alcobendas tienen obligación de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Ayuntamiento tiene contratada a la empresa Q-Safety para la gestión de esta coordinación. Antes del inicio de la actividad y/e ocupación de espacios tienen que estar en comunicación con dicha empresa a través del correo: caealcobendas@qsafety.es

En todo caso, la Asociación APAMA deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

2.2. La Dirección General de Bienestar Social colaborará con:

- Apoyo técnico para el Club Infantil por parte del personal del Área Municipal de Juventud, Infancia y Adolescencia.
- Facilitar la formación y el reciclaje del equipo de monitores a través de los Programas de la Escuela de Animación, con la posibilidad de formación para una persona de la asociación, cumpliendo con la normativa de la propia Escuela de Animación en cuanto a la inscripción de los cursos que imparte.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

- Ofrecer los canales de información necesarios para la difusión del programa.
- Habilitar una plaza infantil en el Consejo de Infancia y Adolescencia para que el Club Infantil quede representado en esta comisión.
- Ofrecer los fondos de documentación necesarios para el desarrollo del programa.
- Convocar conjuntamente y asistir a las reuniones de los Clubs Infantiles de programación, coordinación, seguimiento y evaluación, levantar acta de las reuniones de seguimiento y enviar copia a la asociación.
- Realizar seguimiento del proyecto de Club Infantil y sus actividades con reuniones convocadas de coordinación y evaluación y levantar acta de dichas reuniones.
- Visitar a los clubes mínimo una vez cada seis meses durante el tiempo de evaluación, con el objetivo de conocer de primera mano las necesidades de los participantes y de los miembros de la asociación.
- Invitar a colaborar y participar en las actividades municipales dirigidas a promocionar los Derechos de la Infancia.
- Apoyar a la Asociación en el traslado de los/las niños/as y monitores/as, a través de la contratación de autobuses para la realización de excursiones o visitas, sujeto a las consignaciones presupuestarias municipales establecidas para el transporte de empresas privadas.
- En el caso de que se realicen encuestas a los participantes de las actividades informar de los objetivos de la misma y manera de proceder a la asociación.
- Facilitar un espacio municipal para el desarrollo de la actividad, cumpliendo la normativa sanitaria.
- Cuantas actuaciones se estime pertinentes para las finalidades señaladas.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

La asociación APAMA, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

La Asociación APAMA queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias para su protección.

CUARTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto se realizará en el local de APÀMA, los Viernes/sábados) desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 en horario comprendido entre las 16:30 y las 21:00 h a excepción de días no lectivos escolares.

Se podrá variar el lugar de realización de las actividades de acuerdo a los técnicos municipales y atendiendo a la situación de emergencia sanitaria.

También podrá trasladarse la programación a sábados y domingos de forma puntual para actividades especiales: excursiones, salidas culturales, etc.

QUINTA.- CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Alcobendas contribuirá para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones con una aportación dineraria por importe de Seis mil Quinientos Euros (6.500€).

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 544/33700/48917del en vigor, AD N°12022000027479.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

Se realizará una valoración técnica con el objetivo de determinar; dentro de los gastos subvencionables, los que se presentará en la justificación objeto de la subvención.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La Asociación beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este Convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago total de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

6.1 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, coste de la actividad, parte subvencionada por este convenio y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 2.500,00 euros, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

- ❑ Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ❑ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas con el Equipo Técnico del Servicio municipal de Infancia y Juventud, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases reguladoras publicadas en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior:

- Para las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022, la fecha tope para justificar será el 7 de noviembre de 2022
- Para las actividades realizadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022, la fecha tope de justificación será el 2 de diciembre de 2022.

Asimismo, de conformidad con la Base 33 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para 2022, originales y copia de los documentos acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

A estos efectos se consideran documentos justificantes de la aportación, los siguientes:

- Facturas y recibos en los que deben figurar: Numeración de la empresa que emite la factura; nombre, apellido o denominación social y número de Identificación Fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario; Descripción de la operación o actividad realizada y su precio total, con expresión, en su caso, del tipo tributario aplicable (IVA) o de la retención de IRPF de aquellos casos en que proceda.
- Gastos de material necesario para la realización de actividades descritas en el proyecto.
- Gastos de material de prevención de riesgos laborales derivados de las actividades o de la situación de emergencia sanitarias.
- Gastos de material inventariable valorado y justificado técnicamente y que sea imprescindible para llevar a cabo actividades derivadas de la situación de emergencia sanitarias.
- Gastos de montaje de eventos culturales siempre que estén relacionados con las actividades descritas en el proyecto.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de transporte derivados del desarrollo de la actividad: autobuses, combustible, alquiler de vehículos para el traslado de material.
- Gastos de alojamiento y manutención en viajes con los participantes y propios del equipo de monitores debidamente desglosados con listado de participantes.
- Gastos de vestuario (disfraces)
- Gastos de publicaciones, publicaciones digitales, difusión y documentaciones complementarias como apoyo a las actividades del proyecto.
- Cuotas de pertenencia a Federaciones afines a sus objetivos, previa autorización técnica.
- Pago de formación y reciclaje de los miembros de la asociación.
- Pago de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes
- Gastos derivados de la tramitación de la adquisición del certificado digital de la Asociación.
- Gastos proporcionales de la gestión administrativa que se requiera para el desarrollo de las actividades vinculadas con la subvención, y a la comunicación con la Administración concedente.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

- Pago de contrato teléfono Móvil siempre que esté a nombre de la asociación o de un miembro de la Junta Directiva de la asociación.
- Pago de alojamiento y mantenimiento de la página web.
- Cualquier otro gasto que técnicamente se valore como imprescindible para el desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación, realizadas con anterioridad a su firma y correspondientes al ejercicio 2022.

OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

- Se establece una reunión al menos trimestral presencial o telemática con todos los clubes Infantiles y el personal del servicio asignado.
- Realización de visitas por parte del personal del servicio asignado para el seguimiento y control de las actividades del proyecto.: Visitar a los clubes mínimo una vez cada seis meses, con el objetivo de conocer de primera mano las necesidades de los participantes y de los miembros de la asociación"
- Presentación de fichas de seguimiento mensuales por parte de la asociación
- Presentación de una memoria final.

NOVENA.- EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

En todas las actividades implicadas en el presente convenio, la Asociación se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad.

La Oficina de Información del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, en coordinación con el Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y la web del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La subvención que articula este Convenio está establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcobendas aprobadas por la Junta de gobierno Local el 15 de marzo de 2022, que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se configura como el instrumento de planificación de las políticas públicas, que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La interpretación y las controversias que puedan surgir en su desarrollo y ejecución se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==			

En prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO:

Por el Ayuntamiento de Alcobendas,

Por APAMA,

Firmado por ***8325** ISABEL MORENO (R: ****4947*) el día 22/09/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. D. Aitor Retolaza Izpizúa

Fdo. Dña. Isabel Moreno Díaz

Dando Fe del Acto,

Fdo. D. Celestino Olivares Martín
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	29/09/2022 15:01:53
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	29/09/2022 11:27:00
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X3x/6Ri82ofP+RvWqxKEtQ==		

